

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 73/2022	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	13/octubre/2023 Vista la sentencia de tres de agosto de dos mil veintitrés, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se resolvió procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad y se declaró la invalidez de la norma impugnada, se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General y al Supremo Tribunal de Justicia, ambos del Estado de Aguascalientes, a los Tribunales Colegiados y de Apelación del Trigésimo Circuito, al Centro de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito en la citada entidad federativa, y por conducto del MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República. En cumplimiento a lo determinado en la resolución, se ordena su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Habilitación de días y horas inhábiles. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 52/2023	PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	11/octubre/2023 Agréguese las razones del actuario judicial adscrito a esta Sección de Trámite, en las que hace constar la imposibilidad de notificar los oficios 11478/2023 y 11479/2023 a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Aguascalientes. Se ordena notificar el oficio del Secretario General en sus residencias oficiales, por única ocasión, y dada la urgencia y relevancia de dicha resolución. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 68/2023	PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	13/octubre/2023 En vista de que el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión celebrada el veintiocho de septiembre de este año determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtiría sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Jalisco, se hace constar que dicha notificación se practicó el dos de octubre del año en curso, lo que se hace de conocimiento para los efectos a los que haya lugar. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 107/2023	PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	13/octubre/2023 En vista de que el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión celebrada el cinco de octubre de este año determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtiría sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Oaxaca, se hace constar que dicha notificación se practicó el nueve de octubre del año en curso, lo que se hace de conocimiento para los efectos a los que haya lugar. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
5	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 115/2023	PROMOVENTES: DIVERSOS SENADORES INTEGRANTES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN	11/octubre/2023 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito del delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y los oficios de las delegadas del Poder Ejecutivo Federal y de la Cámara de Senadores del referido órgano legislativo, cuya personalidad está reconocida en autos, a quienes se les tiene formulando alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad. Visto el estado procesal del expediente en que se actúa y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para formular alegatos, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 94/2012	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RÍO MUERTO, ESTADO DE SONORA	<p style="text-align: center;">13/octubre/2023</p> <p>Agréguense al expediente los oficios y anexos del Titular de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se tiene reiterando el domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y la designación de delegados.</p> <p>Asimismo, en atención al requerimiento formulado por proveído de once de septiembre de dos mil veintitrés, el promovente informa que por oficio UCVSDHT/0700/2023 de veintiséis de septiembre del año en curso, la Unidad Coordinadora de Vinculación Social, Derechos Humanos y Transparencia le comunicó que el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas recibió escrito firmado por los Gobernadores Tradicionales de Vícam Pueblo y Pótam, Primera y Segunda Cabecera del Pueblo Yaqui, mediante el cual informaron que diferían la sesión programada para el jueves veintiocho de septiembre del presente año para las trece horas del diecinueve de octubre siguiente, la cual se llevará a cabo en la Guardia Tradicional de Vícam Pueblo, a efecto de continuar con el proceso de consulta respecto a la operación del "Acueducto Independencia".</p> <p>Atento a lo anterior, se tienen por hechas las manifestaciones antes indicadas y se requiere nuevamente al Poder Ejecutivo Federal, para que dentro del plazo de quince días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación de los NUEVOS actos que lleve a cabo para cumplir a cabalidad con la sentencia dictada en este asunto o las gestiones que se encuentre realizando para tal efecto, lo anterior, pues es menester que se</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>lleven a cabo todas las actuaciones necesarias para lograr el cumplimiento del fallo emitido; apercibido que, de no hacerlo, se le aplicará una multa.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este auto.</p>
7	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 109/2012</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA</p>	<p style="text-align: right;">13/octubre/2023</p> <p>Agréguese al el oficio y los anexos del delegado del Poder Ejecutivo Federal, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, a quien se tiene desahogando el requerimiento formulado por proveído de once de septiembre de dos mil veintitrés, y al efecto informa que por oficio UCVSDHT/0700/2023 de veintiséis de septiembre del año en curso, la Unidad Coordinadora de Vinculación Social, Derechos Humanos y Transparencia le comunicó que el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas recibió escrito firmado por los Gobernadores Tradicionales de Vícam Pueblo y Pótam, Primera y Segunda Cabecera del Pueblo Yaqui, mediante el cual informaron que diferían la sesión programada para el jueves veintiocho de septiembre del presente año para las trece horas del diecinueve de octubre siguiente, la cual se llevará a cabo en la Guardia Tradicional de Vícam Pueblo, a efecto de continuar con el proceso de consulta respecto a la operación del "Acueducto Independencia".</p> <p>Se tienen por hechas las manifestaciones antes indicadas y se requiere nuevamente al Poder Ejecutivo Federal, para que dentro del plazo de quince días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación de los NUEVOS actos que lleve a cabo para cumplir a cabalidad con la sentencia dictada en este asunto o las gestiones que se encuentre realizando para tal efecto, lo anterior, pues es menester que se lleven a cabo todas las actuaciones necesarias para lograr el cumplimiento del fallo emitido; apercibido que, de</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			no hacerlo, se le aplicará una multa. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este auto.
8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 31/2022	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	11/octubre/2023 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante los cuales desahoga de manera extemporánea el requerimiento formulado en proveído de uno de febrero de dos mil veintitrés, manifiesta que el pago de la pensión relacionada con la controversia constitucional que nos ocupa, “estará a cargo del Poder Judicial de la partida asignada del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos”, además, solicita se requiera al Poder Judicial Estatal para que informe a ese Poder Legislativo la cantidad necesaria para el pago de la pensión respectiva. Asimismo, informa acerca de los actos llevados a cabo tendentes al cumplimiento de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional, al hacer del conocimiento que solicitó a la Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso de la entidad, se emita el dictamen en el que se cumpla con los lineamientos emitidos en la mencionada ejecutoria. Igualmente, hace del conocimiento que para llevar a cabo la modificación del decreto impugnado en la parte materia de invalidez, se requiere primero de la asignación y transferencia de los recursos para el pago de la pensión, y afirma que una vez que se dé lo anterior, el Poder Legislativo estatal estará en condiciones de realizar las modificaciones del decreto en términos de la sentencia dictada en el presente asunto. Atento a lo anterior, se requiere conforme a las bases siguientes: a) El Poder Judicial del Estado de Morelos deberá informar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>estatal el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión, al que éste medio de control constitucional se refiere, debiendo remitirlo a las autoridades vinculadas en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo.</p> <p>b) El Poder Legislativo del Estado de Morelos se le otorgará el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la legal notificación del informe al que se refiere el punto que antecede, para la autorización de la partida presupuestal correspondiente. Asimismo, deberá notificar de la citada determinación, en la vía legal que corresponda al Poder Ejecutivo. Además, es indispensable que efectúe las gestiones necesarias para emitir el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso sesenta y seis (66), publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno y lleve a cabo los actos pertinentes para su publicación ante el Poder Ejecutivo local.</p> <p>c) Una vez notificado el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos en términos del punto anterior, contará con un plazo de cinco días hábiles para llevar a cabo las gestiones hacendarias conducentes y deberá remitir a este Alto Tribunal, los comprobantes y transferencias de los recursos económicos en favor del Poder Judicial del Estado de Morelos, los cuales deberán ser suficientes para cumplir con el pago del Decreto jubilatorio al que se refiere la presente ejecutoria.</p> <p>Se apercibe a los entes gubernamentales requeridos que en caso de incumplir con los requerimientos antes precisados, al omiso se le aplicará una multa conforme a lo determinado en proveído de referencia y se procederá de acuerdo a lo indicado en el párrafo segundo del artículo 46, de la citada Ley Reglamentaria.</p> <p>Por otra parte, agréguese el escrito del promovente cuya personalidad se encuentra</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>reconocida en autos, mediante el cual señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, revoca la designación de un autorizado y delegados, y solicita se le autoricen los correos electrónicos que refiere.</p> <p>Se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación de nuevo domicilio, así como la revocación del autorizado y los delegados que menciona.</p> <p>No ha lugar a tener los correos electrónicos que indica, toda vez que de conformidad con el artículo 4, párrafo primero, de la legislación inicialmente citada, las notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 36/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE COYUCA DE CATALÁN, ESTADO DE GUERRERO	13/octubre/2023
			<p>En vista de que el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión celebrada el tres de octubre de este año determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtiría sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive al Congreso del Estado de Guerrero, se hace constar que dicha notificación se practicó el cinco de octubre del año en curso, lo que se hace de conocimiento para los efectos a los que haya lugar.</p> <p>se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 259/2023	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	02/octubre/2023
			<p>Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, los oficios y los anexos del Vicefiscal Jurídico, Encargado del Despacho de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta.</p> <p>Atento a lo anterior, se desprende que el promovente solicita, en esencia, que "(...) se gire oficio por parte de esa H. Autoridad, oficio al Gerente y/o Representante Legal de la empresa</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>denominada DHL EXPRESS MÉXICO S.A DE C.V. (...), con el objeto de que informe el estatus que guarda el paquete enviado bajo el número de guía 6859808524, que contenía la contestación a la controversia constitucional en la que se comparece y sus traslados de ley, o en su defecto, se le requiera para que haga entrega a la brevedad posible del mismo.”.</p> <p>Cabe advertir que los servicios prestados por agencias privadas de paquetería son sólo para dichos efectos, pues constituyen un acto entre particulares que no genera certidumbre, pese a la autorización que éstos tengan para desarrollar sus actividades, por lo que no ha lugar a acordar de conformidad la petición del promovente, pues como se adelantó, es un servicio privado y, su rastreo, no lo releva de su obligación de cumplir con las formalidades para su presentación.</p> <p>Por otro lado, vistos los anexos que se acompañan a los oficios 218-VF/2023 y 227- VFJ/2023, se tiene a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León contestando la demanda y, además, desahogando el requerimiento formulado en proveído de once de mayo de este año, de manera extemporánea, en virtud de que se depositaron a través de “mensajería privada” y se recibieron el doce y diecinueve de septiembre de este año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, es decir, fuera del plazo legal de treinta días hábiles.</p> <p>Así, es posible advertir que el plazo otorgado para que la referida autoridad rindiera su contestación en este asunto transcurrió del veintinueve de mayo al siete de julio del año en curso; ello, toda vez que el acuerdo de admisión se le notificó legalmente, en su residencia oficial, a través del actuario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito en materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, el veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, surtió efectos el veintiséis siguiente, y comenzó a correr el día posterior, esto es, el veintinueve de los</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>mismos mes y año.</p> <p>No obstante, se le tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompaña, el disco compacto, la confesional, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, las que se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Por otra parte, no ha lugar a tener como domicilio para oír y recibir notificaciones el indicado en el Estado de Nuevo León, en virtud de que las partes están obligadas a designarlo en la ciudad sede de este Máximo Tribunal, por lo que se deberá estarse a lo determinado en el párrafo precedente.</p> <p>Establecido lo anterior, córrase traslado, para los efectos a que hay lugar, con el oficio 218-VFJ/2023 y su anexo que contiene la contestación de demanda a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la versión digitalizada de lo ya indicado, a la Fiscalía General de la República², y dígasele al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León que ésta queda a su disposición a través del sistema electrónico, en virtud de que solicitó dicho medio de acceso y notificación.</p> <p>Se difiere la audiencia programada para las trece horas del once de octubre de este año y se señalan las diecisiete horas del miércoles ocho de noviembre de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos; la que se llevará a cabo en los mismos términos establecidos en auto de veintiocho de agosto de este año.</p> <p>Para asistir mediante el sistema se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP).</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y el anexo del delegado del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, cuya personalidad tiene reconocida en autos, por los que desahoga el requerimiento respecto de la remisión de datos para asistir, por videoconferencia, a la audiencia.</p> <p>De acuerdo con la consulta y la constancia generada en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal, se cuenta con firma electrónica vigente, por lo que se acuerda favorablemente su petición y dichos datos serán tomados en cuenta para asistir a la audiencia de ley programada para la fecha establecida en párrafos precedentes.</p> <p>Por otra parte, intégrense también al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y el anexo de la Titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la República, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta designa delegados y señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Asimismo, realiza la manifestación expresa de tener acceso al expediente electrónico, a través de las personas que menciona para tales efectos. En ese sentido, se precisa que de acuerdo con la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de esta Suprema Corte, se cuenta con firmas electrónicas vigentes, las que se ordenan agregar al presente expediente; por tanto, se acuerda favorablemente su solicitud.</p> <p>Apercibida que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta del expediente electrónico, como se adelantó, se</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>De lo anterior se exceptúa a las personas mencionadas en quinto, sexto y séptimo lugar, toda vez que de la consulta y las constancias generadas, las que también se ordenan agregar, se advierte que no cuentan con firma electrónica (FIEL) vigente; por tanto, dígasele a la representante legal de la citada autoridad que se les tendrá con tal carácter hasta en tanto acredite que cuenta con su FIREL vigente, o bien, con los certificados digitales emitidos por otros órganos con los que el Poder Judicial de la Federación haya celebrado convenio de coordinación para el reconocimiento de dichos certificados.</p> <p>En relación con lo manifestado por la accionante, en el sentido de que se le expida copia del problemario del proyecto de resolución de la presente controversia constitucional; se hace del conocimiento de la promovente que la Secretaria General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el momento procesal oportuno, proveerá lo conducente respecto a su solicitud.</p> <p>se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de presente acuerdo.</p>
11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 305/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	11/octubre/2023
			<p>Agréguese a los autos, el escrito del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, cuya personalidad está reconocida en autos, mediante el cual señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, revoca a un autorizado así como a diversos delegados.</p> <p>Sin embargo, no ha lugar a proveer de conformidad la solicitud de tener por señalados los correos electrónicos que indica, ya que las</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio, sin que se prevea el uso del correo electrónico para ese u otro fin. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 319/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	11/octubre/2023 Agréguese a los autos, el escrito del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, cuya personalidad está reconocida en autos, mediante el cual señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, revoca a un autorizado así como a una delegada; pero no así a la diversa persona que menciona como delegado, ya que no tiene personalidad reconocida en autos. Sin embargo, no ha lugar a proveer de conformidad la solicitud de tener por señalados los correos electrónicos que indica, ya que las notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio, sin que se prevea el uso del correo electrónico para ese u otro fin. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
13	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 329/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	11/octubre/2023 Agréguese a los autos, el escrito del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, cuya personalidad está reconocida en autos, mediante el cual señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, revoca a un autorizado así como a una delegada; pero no así a la diversa persona que menciona como delegado, ya que no tiene personalidad reconocida en autos. Sin embargo, no ha lugar a proveer de conformidad la solicitud de tener por señalados los correos electrónicos que indica, ya que las notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio, sin que se prevea el uso del correo electrónico para ese u otro fin.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del delegado del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, cuya personalidad está reconocida en autos, a quien se tiene desahogando el requerimiento formulado en proveído de uno de septiembre pasado, al remitir los datos de identificación del delegado que comparecerá en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos; asimismo, se precisa que de acuerdo con la consulta y la constancia generada en el sistema electrónico de este Alto Tribunal, se cuenta con firma electrónica vigente, la cual se ordena agregar al expediente. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
14	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 440/2023</p>	<p>ACTOR: ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p style="text-align: right;">10/octubre/2023</p> <p>Visto el escrito de demanda suscrito por quien se ostenta como Alcalde de la Alcaldía de Benito Juárez, Ciudad de México, quien promueve controversia constitucional en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos de la referida entidad federativa</p> <p>Se tiene por presentado al promovente con la personalidad que ostenta y se admite a trámite la demanda que se hace valer, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan advertirse al momento de dictar sentencia.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
15	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 454/2023</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS TUXTLA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</p>	<p style="text-align: right;">10/octubre/2023</p> <p>Se desecha de plano, por notoria y manifiesta improcedencia, la demanda presentada en vía de controversia constitucional por el Municipio de San Andrés Tuxpan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, se tiene a la promovente designando delegado y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>ciudad, así como por autorizado el acceso al expediente electrónico y la recepción de notificaciones por esa misma vía.</p> <p>Una vez que cause estado este auto, archívese el expediente como asunto concluido.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
16	<p>INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 440/2023</p>	<p>ACTOR: ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p style="text-align: right;">10/octubre/2023</p> <p>Se niega la medida cautelar en los términos solicitados por la Alcaldía, Benito Juárez, Ciudad de México.</p> <p>Se concede la suspensión solicitada en los términos precisados en este proveído, hasta en tanto se resuelva el fondo del asunto.</p> <p>La medida suspensiva surtirá sus efectos a partir de la notificación del presente proveído al Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, sin perjuicio de que pueda modificarse o revocarse derivado de algún hecho superveniente.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
17	<p>RECURSO DE QUEJA 5/2023-CC, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 75/2021</p>	<p>ACTOR Y RECURRENTE: INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p>	<p style="text-align: right;">13/octubre/2023</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito, los oficios y anexos de la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y de la delegada del Poder Legislativo de la entidad, cuya personalidad se encuentra reconocida en la controversia constitucional de la que deriva el presente recurso de queja, mediante los cuales remite el oficio LV/SSLyP/DJ/8764/2022 del Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, respectivamente, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan, por los que rinden los informes solicitados en el recurso de queja indicado al rubro, en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento formulado mediante proveído de veintinueve de mayo del año en curso.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Se les tiene a los promoventes designando delegados y autorizados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas la presuncional en su doble aspecto, la instrumental de actuaciones, así como las documentales que acompañan.</p> <p>Se acuerda favorablemente la solicitud de ambas autoridades de tener acceso al expediente electrónico en favor de la Consejera Jurídica, del delegado y de la delegada que indican, respectivamente, en atención a que de acuerdo con la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se ordenan agregar a este expediente, se advierte que éstos cuentan con firma electrónica vigente.</p> <p>Se hace del conocimiento de los solicitantes que el acceso al expediente electrónico del presente asunto estará condicionado a que las firmas con las que se otorgan las autorizaciones se encuentren vigentes al momento de pretender ingresar al referido expediente. Cabe señalar que la consulta de que se trata podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto.</p> <p>Se autoriza a sus delegados hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto.</p> <p>Se apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la utilización de los medios electrónicos y de la consulta del expediente electrónico autorizados se procederá en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Por otro lado, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de la Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, mediante el cual solicita hacer efectivo el apercibimiento formulado en auto de veintinueve de mayo del año en curso. Al respecto, dígamele a la promovente que deberá estarse a lo acordado en el inciso I del presente proveído.</p> <p>Visto el estado procesal del expediente, envíese el presente asunto a la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, para que instruya el procedimiento correspondiente.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
18	<p>SOLICITUD DE ATENCIÓN PRIORITARIA 17/2023, DEDUCIDA DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 400/2023</p>	<p>SOLICITANTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL</p>	<p style="text-align: right;">29/septiembre/2023</p> <p>Con la boleta de control, el oficio y el anexo, fórmese y regístrese la presente solicitud de atención prioritaria que formula la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta.</p> <p>Se tiene a la promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Mediante escrito y anexos enviados a través del "Sistema Electrónico" y registrados el cuatro de agosto de este año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua promovió controversia constitucional en la que solicitó la invalidez del acto realizado por la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito en lo que atañe a la Subdirección de Adquisiciones, en donde se establecen las bases para la elaboración de los libros de texto gratuitos del cual se desprende una invasión de las esferas competenciales dando con ello violaciones a preceptos constitucionales (...). Por acuerdo presidencial de siete de agosto de dos mil veintitrés, se ordenó formar y registrar el</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>expediente relativo a la controversia constitucional 400/2023, turnándose al Ministro Luis María Aguilar Morales como instructor del procedimiento constitucional.</p> <p>En proveído de diez de agosto del año en curso, se admitió a trámite la controversia constitucional 400/2023, se tuvo como demandados al Poder Ejecutivo Federal, a la Secretaría de Educación Pública y a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, a los que se les ordenó emplazar para que, en el plazo de treinta días hábiles, contestaran la demanda y, además, se les requirió para que remitieran a este Máximo Tribunal, copia certificada de todas las documentales relacionadas con los actos y las omisiones impugnadas.</p> <p>La Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal tiene legitimación para solicitar la atención prioritaria en el asunto al rubro indicado.</p> <p>Requírase al Ministro Luis María Aguilar Morales, quien fue designado como instructor en el indicado medio de control constitucional, para que en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, informe el estado procesal que guardan los referidos asuntos.</p> <p>Por otro lado, requírase al Consejo de la Judicatura Federal para que en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, remita a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el informe actualizado de los asuntos se encuentran radicados en los Tribunales de Circuito, Tribunales de Apelación y/o en los Juzgados de Distrito, relacionados con los actos y las omisiones impugnadas en la citada controversia constitucional.</p> <p>Regístrese este expediente en el Sistema de Consulta de Proyecto y Engroses del Pleno, para la consulta de las Ministras y Ministros.</p> <p>Envíese copia certificada de este auto al expediente de la controversia constitucional</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			400/2023, del cual deriva la presente solicitud de atención prioritaria, para los efectos a que haya lugar. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.
--	--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA